



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y
Territorio**
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1932)
30 SET. 2015

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ley 555 de 2003, creó el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA como un fondo con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera, sin estructura administrativa ni planta de personal propia; sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional y adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "*Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que el Decreto Ley 555 de 2003, consagra en el Artículo 3 las Funciones del Fondo Nacional de Vivienda, señalando en el numeral 9. La siguiente: "*Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional.*"

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras"

Que el Decreto 1077 de 2015, en el Artículo 2.1.1.1.2.1.1 y siguientes, establece el procedimiento de asignación del subsidio familiar de vivienda para la población en situación de desplazamiento.

Que el hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605, se postuló en la Caja de Compensación Familiar COMFASUCRE – SINCELEJO, con el fin de acceder al Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, dentro de la convocatoria dirigida a Población Desplazada efectuada por FONVIVIENDA mediante Resolución No. 174 del 5 de junio de 2007 *"Por la cual se fija fecha para la apertura y cierre de postulación para la bolsa especial de población en situación de desplazamiento"*.

Que mediante Resolución No. 510 del 20 de Diciembre de 2007, el Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA, asignó doce mil setecientos cuarenta (12.740), Subsidios Familiares de Vivienda, correspondientes a recursos para población en situación de desplazamiento; acto administrativo en el que no fue incluido el hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605, por la causal "Beneficiario de entidad diferente a Fonvivienda y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad (Banco Agrario)."

Que surtido el segundo proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profirió la Resolución No. 602 del 16 de diciembre de 2008, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 39.414.605, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 35 del Decreto 975 de 2004 vigente para la época se determinó que dicho hogar presentaba la siguiente causal de rechazo: "Beneficiario de entidad diferente a Fonvivienda y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad (Banco Agrario)."

Que surtido el tercer proceso de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda de interés social, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – profirió la Resolución No. 904 del 17 de diciembre de 2009, mediante la cual se comunicó el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, incluyendo la realizada por el hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras"

número 39.414.605, atendiendo a que ejecutado el proceso de verificación de información establecido en el artículo 42 del Decreto 2190 de 2009 se determinó que dicho hogar presentaba la causal de rechazo;"Beneficiario de entidad diferente a Fonvivienda y cuya fecha de asignación no fue suministrada por la entidad (Banco Agrario)."

Por lo anterior, el hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, dentro de la Convocatoria 2007 dirigida a Población Desplazada, quedó: "Excluido por agotamiento de la vía gubernativa".-

Que la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605, presentó acción de tutela en contra del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA -, para que a través de este mecanismo de protección constitucional se tutelaran sus derechos constitucionales fundamentales; trámite que conoció el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Sincelejo, que al momento de decidir sobre la Acción de Tutela radicada con el No. 2014 - 00098-00, mediante providencia de fecha 28 de julio de 2014 dispuso:

"PRIMERO: PROTEGER el derecho fundamental a una vivienda digna de la accionante LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, por las razones expuesta en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: ORDENESE al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, que programe y desarrolle dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta providencia, una reunión con la accionante en la que le explique las posibilidades existentes para acceder a una solución definitiva de vivienda proporcionándoles tal información, adicionalmente, de manera clara, precisa y por escrito.

TERCERO: El Fondo Nacional de Vivienda deberá asegurar que entre las alternativas ofrecidas a la accionante exista al menos una que garantice, en un plazo no superior a 3 meses contados a partir de la notificación de esta providencia, el acceso definitivo a una vivienda digna sin imponerle requisitos adicionales o más exigentes que aquellos previstos en la convocatoria de la que fue inconstitucionalmente excluido. Para ello el Fondo Nacional de Vivienda deberá implementar las medidas administrativas que corresponda (...)"

Que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Sincelejo de fecha 28 de julio de 2014, es de imperativo cumplimiento, en consecuencia, se hace necesario expedir un nuevo acto administrativo de asignación.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras"

Que en virtud que la sentencia de tutela proferida por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras de Sincelejo, de fecha 28 de julio de 2014, se procederá a revocar parcialmente la Resolución No. 904 del 2009, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda solo en lo que respecta al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605.

Que en razón de lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28615 del 24 de septiembre de 2015, por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500) expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela con el radicado No. 2014-00098-00, proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitucion de Tierras, de fecha 28 de julio de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Revocar parcialmente las Resolución No. 904 del 2009 *"Por la cual se comunica el rechazo de las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda para población en situación de desplazamiento, dentro de la Convocatoria efectuada mediante Resolución 174 del 5 de junio de 2007 de Fonvivienda"*, únicamente en lo relacionado con el estado del hogar encabezado por la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605, en todo lo demás continúa vigente y debe darse estricto cumplimiento en lo allí ordenado.

ARTICULO TERCERO: Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social por valor de DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$19.330.500), correspondientes a recursos presupuestales del Proyecto Subsidio Familiar de Vivienda, en la Modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, en cumplimiento de Fallo de Tutela proferido por el Juzgado Tercero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras"

Usada para Hogares Propietarios – Reubicación, al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese expedir la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda correspondiente al hogar de la señora LUZ ORNEDIS HIGUITA RAMIREZ, identificada con cédula de ciudadanía No.39.414.605, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda (D)

30 SET. 2015

Proyectó: Angelica Avendaño Rodríguez 

11